



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 447 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 JUN 2024

**VISTO:** El Informe N° 008-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-UFII con Reg. Doc. N° 3216337 y Reg. Exp. N° 2342171 y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, establece principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Código de Ética de la Función Pública establece que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; asimismo en el numeral 9.2 señala que, el Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) **Difundir el Código de Ética de la Función Pública;** b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones; y, c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que, en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de “desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece mecanismos e instrumentos para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los “Códigos y Cartas de buena conducta administrativa”, mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público (Tabla N° 11). Dicho modelo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 447 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

20 JUN 2024

Que, en la Tabla N° 11 se incluye acciones que deben ser implementadas por todas las entidades públicas a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción. Así, establece nueve (9) componentes, entre ellos el componente 3. Políticas de Integridad, el cual tiene como subcomponente el 3.1 Código de Ética, que es el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse y señala las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-GOB.REG.HVCA/CR, se designa al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2024/GOB.REG.HVCA/GGR se aprueba el Programa de Integridad del Gobierno Regional de Huancavelica - 2024, cuya Matriz de Acciones contempla en el Componente 3: Políticas de Integridad, la elaboración del Código de Conducta de la Entidad;

Que, dicho contexto, mediante Informe N° 008-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-UFII el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional formula y sustenta la propuesta del "Código de Conducta de Ética de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central", solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Código de Conducta de Ética de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para los fines pertinentes.

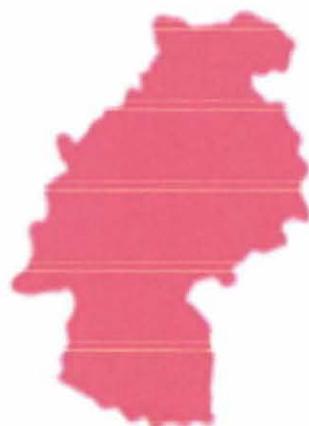
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**  
*Gobierno Agrario*



**“CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS TRABAJADORES  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA – SEDE  
CENTRAL”**

## ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	4
III. DEFINICIONES OPERATIVAS	5
TITULO I "DISPOSICIONES GENERALES"	7
TITULO II "PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS"	7
TITULO II "PROHIBICIONES"	8
TITULO IV "GRUPO DE TRABAJO"	9
TITULO V " ESTIMULOS E INCENTIVOS"	9
TITULO VI "SANCIONES"	11
TITULO VII "PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO"	12
TITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"	12
ANEXO I	13



**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA – SEDE CENTRAL**

**I. PRESENTACIÓN**

La corrupción es un fenómeno multidimensional que se constituye de manera sistemática, y en diferentes niveles y sectores de la administración pública, que afecta la gobernabilidad del país y desmedra la confianza en las instituciones, situación que ha generado que en la actualidad la integridad y lucha contra la corrupción, sean uno de los principales ejes de la política de Gobierno Central.

Teniendo este contexto claro el Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra en la implementación de iniciativas significativas que garanticen el desarrollo de una cultura de integridad basada en el ejercicio ético de las funciones de sus integrantes reafirmando así el compromiso de todos los actores estratégicos del Gobierno Regional de Huancavelica adoptando para ello el presente Código de Conducta Ética de los trabajadores de la Sede Central el cual por su naturaleza, contenido y objetivos es de obligatorio cumplimiento y representa la columna vertebral para promover una cultura de integridad y respeto a los principios de una gestión pública transparente y eficiente .



## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estando su vigencia parcial en marco al Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de gestión antisoborno.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, que aprueba el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos.
- Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR DEL 28/04/2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. DEFINICIONES OPERATIVAS

A continuación, se describen conceptos que se consideran claves para la interiorización del presente Código de Conducta Ética dirigido a los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

a) **Código de Conducta:** Instrumento que resume estándares, principios y conductas cuyo propósito es guiar, ordenar y facilitar la convivencia en una colectividad. Asimismo, tiene por objetivo de incidir en el comportamiento de los individuos para contribuir al logro de los fines colectivos, promoviendo la integridad del servidor público.

b) **Servidor Público:** Se considera como servidor público a todo funcionario servidor empleado de las entidades de la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, o designados de confianza que desempeñen actividades o funciones en nombre o al servicio del estado.

**Corrupción:** Implica el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

d) **Cultura de integridad pública:** Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

e) **Enfoque de integridad pública:** Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

f) **Integridad en la Administración Pública / Integridad pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

g) **Compromiso de la Alta Dirección:** Toda estrategia de integridad y de lucha contra la corrupción debe partir de la manifiesta y real voluntad política de parte de la más alta



autoridad de la entidad. Es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad.

- h) **Políticas de Integridad:** Estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos, como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Son desarrolladas en concordancia con las directrices establecidas por la secretaria de Integridad Pública, así como con las normas vinculadas a la materia.
- i) **Transparencia:** Herramienta de gestión pública y mecanismo de prevención de la corrupción más importante.



11

# CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1: Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones que emanen del presente Código de Conducta Ética se aplicarán a todos los servidores civiles que se encuentran sujetos a los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### **Artículo 2: Difusión**

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el responsable de:

- Poner a disposición de todos los servidores el presente Código de Conducta Ética, a través del correo institucional o personal de cada servidor.
- b. Entregar a cada uno de los servidores que se integren a la institución un ejemplar del Código de Conducta Ética, durante el proceso de inducción.
  - c. Gestionar su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### **Artículo 3: Campañas Educativas**

La Unidad Funcional de Integridad institucional será la encargada de brindar asistencia técnica en cuanto al contenido del presente código, contando con el apoyo de La Secretaría Técnica quien ejecutará campañas educativas sobre el procedimiento administrativo disciplinario contemplado en el Título VII

## TITULO II

### PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS

#### **Artículo 4: Principios y deberes éticos**

Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica rigen su comportamiento de acuerdo con las siguientes conductas éticas:

- a) **Integridad:** Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, actuarán con apego al cumplimiento irrestricto de sus funciones, y los principios de la ética en la función pública, buscando satisfacer siempre el interés general y desechando toda forma de provecho o ventaja indebida para sí o para terceros.



- b) **Diligencia:** Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, realizarán sus funciones respetando los plazos administrativos y con la calidad esperada por la ciudadanía, para garantizar que los servicios públicos generen satisfacción y confianza.
- c) **Discreción:** Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica guardarán reserva respecto de la información privilegiada obtenida en el ejercicio de sus funciones, no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación reservada, confidencial o secreta de acuerdo a lo que se establece en el Texto Único de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, excepto en el marco del desarrollo de sus responsabilidades funcionales.
- d) **Idoneidad:** Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica desarrollarán las funciones asignadas con aptitud técnica, legal y moral.
- e) **Imparcialidad:** Todo personal del Gobierno Regional de Huancavelica deberá expresar un trato igualitario a los ciudadanos en el acceso de información de carácter público, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- Probidad:** Todo el personal del Gobierno Regional de Huancavelica actuará de manera honesta respecto a recursos, documentos, bienes públicos, conocimientos, en el desarrollo de sus funciones y en el trato personal con los ciudadanos y compañeros de trabajo.
- g) **Rendición de Cuentas:** Todo personal del Gobierno Regional de Huancavelica debe expresar y dar cuentas del uso de los recursos y dar a conocer los resultados de su gestión, a través de los informes que se les soliciten.
- h) **Responsabilidad:** Todo personal del Gobierno Regional de Huancavelica, desarrollarán sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto, seriedad y firmeza de carácter su función pública y las consecuencias que derivan
- i) **Transparencia:** Todo personal del Gobierno Regional de Huancavelica deberán documentar los actos de su gestión a fin de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna y ejecutar el servicio de manera transparente, ello implica que el servicio y la información son de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica en concordancia con las normas vigentes.
- j) **Uso adecuado de bienes:** Todo personal del Gobierno Regional de Huancavelica deberá proteger y conservar los bienes, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen estos para fines particulares.



**TITULO III**  
**PROHIBICIONES**

**Artículo 5: Prohibiciones**

Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica cuentan con las siguientes prohibiciones:

- a) **Mantener Intereses de Conflicto** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- c) **Presionar, Amenazar y/o Acosar** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas
- d) **Obtener Ventajas Indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia
- e) **Realizar Actividades de Proselitismo Político** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- f) **Aceptar regalos, beneficios y otros:** Todo empleado público del Gobierno Regional de Huancavelica cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones: Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones. Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones. Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la institución.



**TITULO IV**  
**GRUPO DE TRABAJO**

**Artículo 6: Sobre el Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo de Integridad es el responsable de evaluar los pedidos y situaciones excepcionales que se presenten respecto de la aplicación del presente Código, además estará integrado por:

- a) Gerente General Regional, quien actuará como Presidente del Comité.
- b) Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- c) Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

**Artículo 7: Sobre las atribuciones del Grupo de Trabajo**

- a) Impulsar y promover la difusión de los temas de Integridad pública y transparencia a través de los diferentes medios con que cuenta el Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) Planificar, diseñar y desarrollar programas anuales de formación y entrenamiento sobre los valores y principios de la integridad asociada a las funciones de la entidad, a través de los órganos pertinentes.
- c) Absolver consultas e interpretar el presente Código, llevando un registro de ello.
- d) Recibir denuncias sobre el incumplimiento del presente Código, dando el trámite correspondiente.
- e) Resolver conflictos de intereses generados por la aplicación e interpretación del Código.
- f) Gestionar los reconocimientos señalados en el presente código
- g) Solicitar y gestionar informes a la Secretaría Técnica sobre Procedimientos Administrativos Disciplinarios aperturados ante el incumplimiento del presente Código.



**TITULO V**  
**ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**Artículo 8: Estímulos e Incentivos**

Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huancavelica cuentan con los siguientes derechos:

- a) **Ser reconocidos por su conducta ética.** Para ello el Grupo de Trabajo de Integridad recibirá anualmente las propuestas de los jefes de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad, de aquellos trabajadores que hayan mantenido una conducta intachable con arreglo al presente

código de conducta ética, las cuales deberán estar acompañadas de la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos.

Luego de la evaluación efectuada por el Grupo de Trabajo, se otorgará, a propuesta del Grupo, un reconocimiento al trabajador por su desempeño. Para tal efecto, se considera como reconocimiento el otorgamiento de una comunicación escrita y/o felicitación, que se registrar en el legajo correspondiente.

Los estímulos e incentivos se aprueban por resolución de Gerencia General Regional.

**TITULO VI**  
**SANCIONES**

**Artículo 9: Sanciones**

La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Título II y de las prohibiciones establecidas en el Título III, del presente Código, son consideradas como infracción, generando responsabilidad pasible de sanción.

**Artículo 10: Calificación de infracciones**

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica.

**Artículo 11: Sobre las Sanciones**

Las sanciones que podrán ser aplicadas son las siguientes:

- a) Infracciones Leves: Amonestación verbal o escrita
- b) Infracciones Graves: Suspensión.
- c) Infracciones Muy Graves: Destitución.

**Artículo 12: Sobre los criterios para la aplicación de sanciones**

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- b) Afectación al bien jurídico protegido por el presente Código.
- c) Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d) El beneficio obtenido por el infractor.
- e) La reincidencia



**Artículo 13: Sobre las sanciones aplicables a servidores públicos que ya no cuentan con vínculo laboral**

Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando Función Pública, la sanción consistirá en una multa.

**Artículo 14: Sobre el registro de sanciones**

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido-RNSDD, siendo de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dicho registro.

**Artículo 15: Sobre el plazo de registro de sanciones**

Las sanciones a las que se hace mención en el artículo precedente deberán ser comunicadas al Registro en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.



**TITULO VII**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**Artículo 16: Deber de informar**

Todo funcionario y servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente código tiene la obligación de informar a la Unidad de Integridad Institucional, para la conducción del respectivo proceso, bajo responsabilidad.

**Artículo 17: Del procedimiento**

El funcionario y servidor público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme al Título V de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el título VI de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y demás normas complementarias.

**TITULO VIII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 18: Sobre la Única Disposición Complementaria:** El Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las Leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

ANEXO 01

**CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN**

Por el presente, yo \_\_\_\_\_  
identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, que laboro a la fecha en la (consignar gerencia, sub gerencia, dirección, área, etc., donde labora) \_\_\_\_\_ y que mantengo vínculo laboral o contractual vigente con el Gobierno Regional de Huancavelica, declaro bajo juramento lo siguiente:



**HE LEÍDO EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA DE MANERA INTEGRAL Y COMPRENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS LA MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS QUE LO RIGEN. ENTIENDO QUE SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO Y QUE, AL RESPETAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA, TODOS CONTRIBUIMOS A CREAR UN AMBIENTE LABORAL EN EL CUAL SE GARANTIZA LA CREDIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN Y EL SERVICIO QUE PRESTA A LA CIUDADANÍA.**

Huancavelica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024